



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

5319



## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y CENTRO DE PROTECCIÓN DE CHOFERES

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de setiembre del año dos mil veinticuatro, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República - Instituto Superior de Educación Física (en adelante ISEF) representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y la Directora Dra. Mariana Sarni, con domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** el Centro de Protección de Choferes representado en este acto por Jorge del Rio de la Cruz, en su calidad de Presidente y el Sr. Alejandro Veiras en su calidad de Secretario, con domicilio en la calle Soriano 1227, Montevideo, Uruguay, deciden celebrar el presente acuerdo el cual se ajustará a las siguientes consideraciones:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1 El mismo se enmarca en el contacto permanente de la Universidad de la República con la sociedad civil y en este particular, del ISEF con una prestigiosa institución como es el Centro de Protección de Choferes.

1.2 Ambas instituciones comparten su especificidad: la enseñanza y el desarrollo de las prácticas corporales y deportivas inserto en la comunidad y han establecido un vínculo fundado en la cooperación y solidaridad el cual ha sido clave para la implementación del presente acuerdo.

1.3 El Centro de Protección de Choferes es una Asociación Civil sin fines de lucro, habiendo sido reconocida su personería jurídica según resolución del Poder Ejecutivo el 19 de julio de 1915.

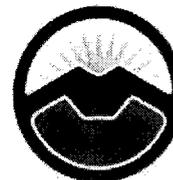
**SEGUNDO: OBJETO.** El objeto del presente Convenio reside en formalizar el intercambio de ambas instituciones optimizando sus recursos edilicios y materiales con los que cuentan, así como la de sus recursos humanos mediante la elaboración de programas de cooperación que desarrollen la cultura de las prácticas corporales y deportivas en beneficio de la población en general.

**TERCERO: MODALIDADES DE INTERCAMBIO.** Los programas y / o proyectos acordados podrán referirse entre otros temas, a los siguientes aspectos:

1. Implementación de sistemas de pasantías, orientadas a brindar a los estudiantes del Instituto Superior de Educación Física (ISEF) instancias de práctica laboral y profesional en el marco de las carreras impartidas por ISEF.
2. Auspicio y organización de talleres, seminarios, cursos, conferencias e instancias educativas, de interés común con la institución.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



3. Incentivo a las actividades de producción de conocimiento y desarrollo en áreas académicas de interés mutuo.
4. Intercambio de información científica y estadística.
5. Las partes aquí involucradas podrán solicitar la participación de otras instituciones públicas o privadas, en la planificación, ejecución y / o financiación de proyectos y actividades.
6. Para cada actividad que se programe y ejecute se deben definir previamente los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de los objetivos del proyecto.

El acuerdo no involucra transferencia de dinero de ninguna de las partes.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **1) Obligaciones de ISEF:**

###### **Recursos Humanos**

-El ISEF se compromete a promover el desarrollo académico de los profesores del Centro de Protección de Choferes realizando la promoción y el seguimiento de cursos de formación en el marco de la programación y ejecución de actividades de Educación Permanente de UdelaR. Los mismos serán vinculados a temáticas referentes a los cuatro Departamentos Académicos de ISEF a saber: Prácticas corporales, Tiempo libre y ocio, Salud y Deporte y contarán con la evaluación y certificación correspondiente. A tales efectos el Centro de Protección de Choferes deberá completar un formulario de relevamiento de intereses en el mes de noviembre enviado por la Unidad de Posgrado y Educación Permanente de ISEF.

-El Centro de Protección de Choferes podrá postularse como espacio de pasantías no remuneradas de los estudiantes de la Licenciatura de Educación Física de ISEF dentro de los periodos previstos a tales efectos y se promoverá su participación en las mismas.

-En caso que ocurran accidentes laborales o enfermedades profesionales en el marco de las pasantías no remuneradas el Centro de Protección de Choferes otorgará la cobertura del mismo.

###### **Recursos materiales**

-ISEF pondrá a disposición para el Centro de Protección de Choferes el material didáctico utilizado para el dictado de clases de la Licenciatura de Educación Física incluyendo 2 islas flotantes para enseñanza de natación.

##### **2) Obligaciones del Centro de Protección de Choferes.**

El Centro de Protección de Choferes pondrá a disposición de ISEF durante los meses de marzo a diciembre lo siguientes espacios:

Gimnasio principal: lunes y miércoles de 7:30 a 9:30 hs

Gimnasio 5to piso: martes y jueves de 8:00 a 10:00 hs

Piscina: martes y jueves de 13:30 a 15:30 hs



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY



**QUINTO: GESTIÓN.** La coordinación de las actividades y el acuerdo de uso de espacios y materiales entre ISEF y el Centro de Protección de Choferes estará a cargo de su Presidencia, representada por Jorge del Rio de la Cruz y la Dirección de ISEF representada por Coordinación de Carreras de ISEF respectivamente, acordando anualmente, según las necesidades de las partes, la implementación de nuevas acciones a realizarse en forma conjunta en el marco de este Convenio.

**SEXTO: PLAZO.** El plazo de este convenio será de un año a partir de su firma, siendo prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo expresión de lo contrario de cualquiera de las partes.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN.** El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes, o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte de uso de esta facultad deberá comunicarlo por medio fehaciente que acredite la rescisión por parte de la otra, con una antelación no menor a 60 días. La rescisión de este convenio no afectará las acciones pendientes que ya estuvieran aprobadas por las partes.

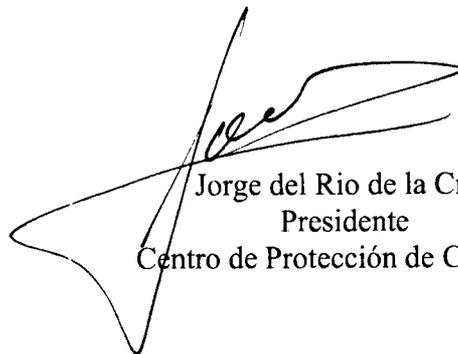
**OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en el acápite.

RODRIGO  
MIGUEL ARIM  
IHLENFELD

Firmado digitalmente  
por RODRIGO MIGUEL  
ARIM IHLENFELD  
Fecha: 2024.09.27  
18:32:55 -03'00'

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar

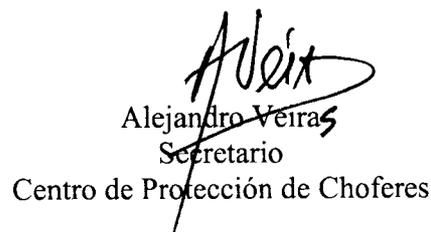


Jorge del Rio de la Cruz  
Presidente  
Centro de Protección de Choferes

Marian  
a Sarni

Firmado  
digitalmente por  
Mariana Sarni  
Fecha: 2024.10.07  
10:02:14 -03'00'

Dra. Mariana Sarni  
Directora  
ISEF



Alejandro Veiras  
Secretario  
Centro de Protección de Choferes